



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/659/2020, de 10 de julio, por la que acuerda dejar sin efecto la convocatoria de subvenciones aprobada mediante Orden CDS/127/2020, de 13 de febrero, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2020, cuya concesión corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud.

Mediante Orden CDS/127/2020, de 13 de febrero, se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2020, cuya concesión corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 25 de febrero de 2020).

El plazo de solicitud previsto en la convocatoria finalizaba el día 16 de marzo de 2020, momento en el que se encontraba en vigor la declaración del Estado de Alarma decretado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinó, en su artículo 9, la reanudación de los plazos administrativos, a partir de 1 de junio de 2020.

En caso de haberse reanudado el plazo de solicitud en ese momento, hubiera finalizado el mismo el día 2 de junio de 2020 a las 24:00, lo que supone la imposibilidad por parte del órgano gestor para la instrucción, valoración y adjudicación de las subvenciones convocadas, así como la posterior comprobación de la justificación y pago de las mismas.

Además, y desde el punto de vista de los posibles beneficiarios, se estrechan notablemente los plazos de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados, con el perjuicio que puede suponer para las entidades locales, en el actual contexto económico y presupuestario, destinar fondos a unos proyectos que presentan notables dificultades para su ejecución y posterior justificación, teniendo en cuenta además que los mismos se desarrollan mayoritariamente en el periodo estival.

Por otro lado, mediante Orden HAP/367/2020, de 6 de mayo, se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la retención de la disponibilidad de determinados créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y se habilita al Consejero de Hacienda y Administración Pública a realizar las oportunas modificaciones presupuestarias así como el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos que no comporten compromisos de gasto.

Este acuerdo, en aplicación del artículo 6.2 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que: “el titular del Departamento competente en materia de hacienda podrá ordenar la retención de cualesquiera créditos del presupuesto de gastos que tengan la consideración de disponibles, así como ordenar la anulación de documentos contables en cualquier fase de ejecución presupuestaria o la alteración de las condiciones y cuantías de las subvenciones previstas como nominativas en el ejercicio, todo ello con objeto de hacer posible la reasignación de prioridades de gasto en las diferentes secciones presupuestarias, incluidas las que afecten a las actuaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y a su financiación”.

Asimismo, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2020, se acuerda la retención de todos los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020 que queden disponibles como consecuencia de propuestas de resolución por importe inferior al autorizado, reajuste de anualidades, o de cualquier otro acto administrativo que libere el crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos de concesión de subvenciones.

Resultando, por otro lado, necesarios los créditos destinados a la financiación de las subvenciones convocadas, y de acuerdo con el artículo 6.1 del Decreto - Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primero.— Dejar sin efecto, la Orden CDS/127/2020, de 13 de febrero, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2020.



Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Tercero.— Contra la presente Orden en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Zaragoza, 10 de julio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**